



## RESOLUCIÓN No. 0084

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2020,

#### CONSIDERANDO

El oficio 012-GADMT-DF-2020, del 10 de febrero de 2020, suscrito por el ingeniero Alejandro Morales, Director Financiero de la Municipalidad, el mismo que contiene el informe de la Liquidación del Presupuesto del GAD Municipal de Tena, correspondiente al Ejercicio Económico del Año 2019;

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que el artículo 265 ibídem señala: Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1) El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos, de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260, según el caso; 2) El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas electivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior;

Que, el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público;

SECRETARÍA GENERAL  
RECEBIDO POR: *Sandra G.*  
03 MAR 2020 16:10



## RESOLVIÓ

Remitir el informe de la Liquidación del Presupuesto del GAD Municipal de Tena, correspondiente al Ejercicio Económico del Año 2019, presentado por la Dirección Financiera, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

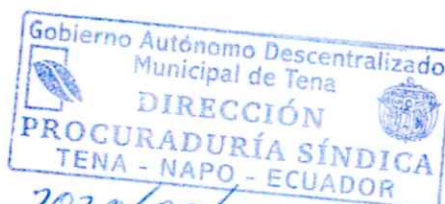
Tena, 26 de febrero de 2020.



Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señora y Señores Concejales  
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto  
Procurador Síndico  
Secretaría Técnica de Planificación  
D. Financiera  
Archivo



2020/03/03

16h73

